



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. RODRIGO ALEJANDRO ROJAS NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA LA CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE MÉXICO. REPRESENTADA POR CARLOS HUMBERTO ACEVES DEL OLMO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL CONALEP" Y "LA CTM" RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

CONSIDERANDOS

Primero. Este convenio de colaboración representa una oportunidad para democratizar el acceso a la educación técnica de calidad entre la clase trabajadora mexicana. Al unir las fortalezas organizacionales de la CTM con la experiencia educativa de CONALEP, se crea un modelo innovador que no solo beneficia directamente a los trabajadores y sus familias, sino que contribuye significativamente al desarrollo económico y social del país. La alianza permitirá que miles de trabajadores accedan a programas de formación técnica sin abandonar sus empleos, promoviendo una cultura de aprendizaje continuo que fortalece tanto su desarrollo personal como su competitividad profesional en un mercado laboral en constante evolución

Segundo. El aprovechamiento de la infraestructura física de la CTM multiplica exponencialmente el alcance geográfico y la capacidad de atención de los programas educativos, llevando la educación técnica hasta las comunidades más alejadas donde tradicionalmente ha sido difícil el acceso a estos servicios. Esta descentralización educativa no solo reduce los costos para los estudiantes trabajadores, sino que fortalece el tejido social y productivo de las regiones, contribuyendo a un desarrollo más equilibrado del territorio nacional. La sinergia entre ambas instituciones promete generar un impacto transformador en la vida de miles de familias trabajadoras, abriendo nuevas oportunidades de crecimiento profesional y mejoramiento de las condiciones de vida a través de la educación técnica de calidad.

Tercero. La implementación del modelo de educación dual constituye uno de los pilares más sólidos de esta colaboración, ya que conecta de manera directa el mundo académico con la realidad productiva del país. Los estudiantes del sistema CONALEP tendrán acceso a espacios de práctica profesional en empresas y organizaciones afiliadas a la CTM, donde podrán aplicar inmediatamente los conocimientos adquiridos en entornos laborales reales y especializados. Por su parte, las empresas y organizaciones se beneficiarán de contar con estudiantes en formación que aportan nuevas perspectivas y conocimientos actualizados, mientras evalúan potencial talento para futuras contrataciones. Este enfoque práctico garantiza que la formación sea pertinente y responda a las necesidades reales del sector productivo, creando un círculo virtuoso de mejora continua que impacta positivamente en la productividad y competitividad de la economía nacional.





DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CONALEP" QUE:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año. Este decreto ha sido reformado el 22 de noviembre de 1993 y el 29 de julio de 2011, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1993 y el 4 de agosto de 2011, respectivamente.
- I.2 Su objeto es impartir educación profesional técnica para satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo nacional, así como proporcionar educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.
- I.3 Conforme al artículo 3º de su Estatuto Orgánico vigente, funge como órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP. En colaboración con los Colegios de Educación Profesional Técnica de las Entidades Federativas, establece las directrices de los servicios de educación profesional técnica. Sus funciones incluyen: desarrollar programas de difusión cultural en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, implementar acciones de vinculación social, ofrecer servicios de capacitación y certificación de competencias laborales, y realizar actividades técnico-industriales vinculadas al sistema productivo nacional mediante la interacción con los sectores público, social y privado, según lo establecido en el artículo 2º del Decreto de Creación.
- I.4 Su operación se realiza a través de una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, una Representación en el Estado de Oaxaca con sus planteles adscritos.
- I.5 Como resultado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, se crearon Organismos Públicos Descentralizados en cada Entidad Federativa para continuar la prestación de los servicios del Sistema CONALEP.
- I.6 Los Colegios de Educación Profesional Técnica en las entidades federativas, podrán adherirse a los términos y alcances del presente Convenio General de Colaboración, a través de la solicitud escrita en la que designen a los responsables del cumplimiento de los compromisos pactados, y previa aceptación del Comité de Coordinación.
- I.7 El Mtro. Rodrigo Alejandro Rojas Navarrete, Director General del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, está facultado para suscribir el presente Convenio General de Colaboración según los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 14 del Decreto que reforma el que crea a "EL CONALEP", y 10 de su Estatuto Orgánico, mediante nombramiento expedido por la C. Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, el 16 de octubre del 2024.
- I.8 La formalización del presente instrumento se realiza por solicitud de la Dirección de Vinculación Social, quien será la responsable de la ejecución y seguimiento de conformidad con el artículo 38, inciso VI del Estatuto Orgánico de "EL CONALEP".



- I.9 Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.
- I.10 Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre No. 147. Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.
- I.11 Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio General de Colaboración, a fin de alcanzar los fines convenidos.

II. DECLARA "LA CTM" QUE:

- II.1. Es una central nacional proletaria, autónoma de carácter político-social, integrada por hombres y mujeres que pertenecen a la clase trabajadora, campesina y a grupos sociales marginados en defensa de sus intereses, constituida bajo las leyes mexicanas, registrada ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social bajo el número 1248, lo cual acredita con toma de nota expedida por, en el expediente 10/52282, resolución 211.2.2.-0521, de fecha 29 de marzo de 2021 y Estatuto de la Confederación de Trabajadores de México de fecha 24 de febrero de 2020.
- II.2. Carlos Humberto Aceves del Olmo bajo protesta de decir verdad, acredita su personalidad con la toma de nota expedida por, en el expediente 10/52282, resolución 211.2.2.-0521, de fecha 29 de marzo de 2021.
- II.3. Las facultades otorgadas no le han sido revocadas ni limitados en forma alguna a la fecha de suscripción del presente convenio.
- II.4. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave CTM360224JZ2 y señala como domicilio fiscal el ubicado en Vallarta 8, Colonia San Rafael, Cuauhtémoc, Ciudad de México
- II.5. Dentro de las actividades que constituye su objeto se encuentra la de transformar a la sociedad conforme a los principios de solidaridad, justicia social, organizados en agrupaciones que se inspiran en el ideario de la Revolución Mexicana.
- II.6. Que conociendo la estructura y objeto de "EL CONALEP" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste en los términos y condiciones previstos en el presente convenio en la continuidad de la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo y de servicio en el país.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1. Se reconocen la personalidad con que se ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades.





- III.2. Que la celebración, ejecución y cumplimiento del presente convenio no implica ni genera compromiso alguno de recursos públicos a cargo del **"EL CONALEP"**. La participación de **"EL CONALEP"** se limita a aspectos técnicos, académicos y de colaboración institucional, sin responsabilidad económica alguna.
- III.3. Es su voluntad celebrar el presente convenio general de colaboración, a fin de establecer las bases para realizar diversos proyectos de conformidad con las cláusulas señaladas en el mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto establecer una alianza estratégica entre **"EL CONALEP"** y **"LA CTM"**, con la finalidad de acercar los servicios educativos de nivel medio superior técnico a las personas trabajadoras representadas por **"LA CTM"** y sus familias, promoviendo el desarrollo humano integral de la clase trabajadora mexicana a través de cuatro ejes prioritarios:

1. Promoción del bachillerato técnico entre las y los trabajadores y sus familias.
2. Impulso al modelo de educación dual, combinando aprendizaje teórico con experiencia práctica en entornos laborales reales.
3. Fomento del Programa de Formación Técnica, para que los trabajadores concluyan su bachillerato.
4. Establecimiento de cursos de capacitación continua que permitan a los trabajadores aprender nuevas habilidades y mantenerse actualizados en su área profesional.
5. Aprovechamiento de la infraestructura física de la **"LA CTM"** para desarrollar e impartir programas educativos en coordinación con **"EL CONALEP"**.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

1. Desarrollar estrategias coordinadas que impulsen el crecimiento y fortalecimiento tanto de la Educación Dual como de los programas de Formación Profesional Técnica de **"EL CONALEP"**.
2. Difundir ampliamente entre las organizaciones sindicales afiliadas y trabajadores agremiados las oportunidades educativas disponibles a través de la Formación Profesional Técnica del **"EL CONALEP"**.
3. Ejecutar actividades colaborativas de difusión, capacitación, asesoría y supervisión que consoliden estos modelos educativos y amplíen su alcance.
4. Establecer dentro de las empresas participantes, mecanismos de aseguramiento de calidad que garanticen la excelencia académica en educación dual y formación técnica.
5. Diseñar sistemas de apoyo e incentivos que faciliten la expansión sostenible de estos programas formativos.
6. Implementar acciones estratégicas para incrementar espacios de aprendizaje y matrícula estudiantil, preservando los más altos estándares de calidad educativa.





7. Facilitar el aprovechamiento compartido de instalaciones institucionales para actividades derivadas del convenio.
8. Brindar asesoría técnica especializada al personal involucrado en la implementación de estos programas educativos, aprovechando las capacidades institucionales de cada organización.
9. Promocionar conjuntamente las actividades, programas y eventos relacionados con el convenio mediante los canales institucionales oficiales de ambas partes
10. Facilitar el intercambio de experiencias y buenas prácticas entre diferentes regiones y sectores para enriquecer los modelos educativos implementados.
11. Renovar y actualizar periódicamente los términos del convenio para mantener su vigencia y pertinencia ante los cambios en el entorno educativo y laboral.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA CTM"

1. Promover activamente entre sus agremiados y sus familias los programas educativos ofrecidos por CONALEP, especialmente el bachillerato técnico y los programas de educación dual.
2. Facilitar el acceso a su infraestructura física, incluyendo instalaciones, aulas y espacios de capacitación de sus federaciones estatales y sindicatos nacionales para el desarrollo de programas educativos.
3. Coordinar con su Comité Nacional las acciones necesarias para garantizar la difusión y promoción de los programas educativos entre todas las organizaciones sindicales afiliadas.
4. Identificar y proporcionar espacios de trabajo en empresas y organizaciones afiliadas que puedan servir como centros de práctica para el modelo de educación dual.
5. Establecer mecanismos de comunicación efectivos para informar oportunamente a los trabajadores sobre las convocatorias, requisitos y beneficios de los programas educativos disponibles.
6. Apoyar en la identificación de necesidades específicas de capacitación y reconversión laboral de los trabajadores en diferentes sectores económicos.
7. Designar enlaces institucionales en cada federación estatal y sindicato nacional para coordinar las actividades del convenio y dar seguimiento a los compromisos adquiridos.
8. Proporcionar información sectorial sobre las competencias laborales más demandadas en los diferentes campos de trabajo para orientar el desarrollo de programas educativos pertinentes.
9. Participar en la evaluación periódica del convenio y proponer mejoras para optimizar los resultados y el impacto de la colaboración establecida.

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL CONALEP"

1. Establecer convenios con gremios afiliados de la "LA CTM" para fortalecer la Formación Profesional Técnica, incrementando espacios formativos.
2. Colaborar estratégicamente con "LA CTM" en eventos promocionales de la Educación Dual y Formación Profesional Técnica, participando en ferias educativas y eventos de promoción





organizados por la organización sindical para dar a conocer la oferta educativa y sus beneficios para los trabajadores.

3. Promover activamente la Educación Dual entre los gremios afiliados para hijos de trabajadores y la Formación Profesional Técnica como vía para que los trabajadores agremiados concluyan su bachillerato.
4. Fortalecer la incorporación estudiantil en espacios formativos ofrecidos por los gremios afiliados, beneficiando la educación dual y la formación profesional técnica.
5. Intercambiar información especializada sobre programas educativos de **"EL CONALEP"** para su diseño y actualización continua.

QUINTA. OTROS COMPROMISOS.

"LA CTM" podrá recibir servicios de capacitación y certificación de competencias laborales por parte de **"EL CONALEP"**, en función de sus necesidades operativas y disponibilidad presupuestaria. Asimismo, **"LA CTM"** podrá hacer extensivos dichos servicios a sus afiliados, trabajadores agremiados y miembros de las organizaciones sindicales adheridas a su estructura.

Los servicios que podrán ser prestados incluyen, de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) Capacitación técnica y desarrollo de habilidades específicas relacionadas con las actividades y sectores productivos en los que participan **"LA CTM"** y sus afiliados;
- b) Evaluación y certificación de competencias laborales conforme a los Estándares de Competencia reconocidos en el Sistema Nacional de Competencias; y
- c) Diseño e impartición de programas de formación a la medida de las necesidades detectadas en los distintos sectores y ramas de actividad representados por **"LA CTM"**.

"LA CTM" se compromete a identificar, promover y facilitar la participación de sus afiliados en los programas de capacitación y certificación, fungiendo como enlace entre **"EL CONALEP"** y los beneficiarios finales de estos servicios.

La prestación de estos servicios se formalizará mediante la suscripción de un convenio específico de colaboración que establezca los términos, condiciones, alcances, cronograma, mecanismos de coordinación, costos y obligaciones de cada una de las partes. En dicho convenio se especificarán, además, los procedimientos para la identificación de beneficiarios, los requisitos de participación y los mecanismos de seguimiento y evaluación de los servicios prestados.

SEXTA. ENLACES.

Para los efectos de enlace, coordinación y seguimiento de las acciones derivadas de este Convenio General de Colaboración, así como para conocer y resolver todas las cuestiones relacionadas con él siempre que lo solicite alguna de **"LAS PARTES"**, éstas acuerdan designar como contactos a:

Por **"LA CTM"**

Carmen Alejandra Martínez Fernández Coordinadora de Vinculación

Teléfono: 5518004296





Domicilio: Calle Ignacio L. Vallarta 8, Tabacalera, Cuauhtémoc, Ciudad de México, CDMX, C.P. 06030
Correo electrónico: a.martinez@inctm.org

Por "EL CONALEP"

Para temas de Capacitación

Titular de la Dirección de Servicios Tecnológicos y Capacitación

Teléfono: 55 54 80 37 66 Ext. 2817

Correo electrónico: ysauro.gonzalezl@conalep.edu.mx

Para temas de Formación en la Empresa

Titular de la Dirección de Diseño Curricular

Teléfono: 55 54 80 37 66 Ext. 2759

Correo electrónico: pabernal@conalep.edu.mx

Para temas de Certificación de Competencias

Titular de la Dirección de Acreditación y Operación de Centros de Evaluación

Teléfono: 55 54 80 37 66 Ext. 2745

Correo electrónico: alexandra.alarcon@conalep.edu.mx

SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente Convenio General de Colaboración tendrá vigencia de tres años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si **"LAS PARTES"** lo acuerdan, previo comunicado por escrito podrá ser prorrogado hasta por un periodo igual al pactado por cada renovación.

OCTAVA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

"EL CONALEP" y los Colegios Estatales podrán pactar compromisos a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, a fin de ejecutar los programas institucionales objeto del presente convenio.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que este Convenio General de Colaboración no constituye una asociación o vínculo laboral entre ellas o sus empleados. La relación laboral permanecerá invariablemente entre **"LA CTM"** y **"EL CONALEP"** y sus respectivos dependientes, incluso en trabajos conjuntos o realizados en instalaciones de cualquiera de las partes. Ninguna parte será considerada patrón sustituto, quedando exenta de responsabilidades laborales.

En caso de intervención de personal de terceros, dicho personal continuará bajo la dirección de su empleador original, sin generar relación laboral con **"LA CTM"** o **"EL CONALEP"**. Cada parte mantendrá inalterable su relación laboral con el personal comisionado, quien permanecerá bajo su dirección y responsabilidad directa. Se establece expresamente que no existirá subordinación entre las partes, y que la organización contratante deberá mantener indemne a la otra parte ante cualquier conflicto laboral originado por su personal.





DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" acuerdan que ninguna de ellas tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por cualquier atraso o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio General de Colaboración, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superadas dichas circunstancias se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden las mismas.

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública **"LAS PARTES"** reconocen el principio de transparencia de la información, acordando que el contenido del instrumento, incluyendo datos personales, será público. La información generada deberá difundirse por ambas partes, siempre que no sea clasificada como confidencial o reservada según la normatividad aplicable.

"LAS PARTES" se comprometen a observar los principios de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. **"LA CTM"** se obliga a no difundir información confidencial sin autorización previa y por escrito de **"EL CONALEP"**, quien a su vez guardará confidencialidad respecto de la información entregada por **"LA CTM"**, cumpliendo con la legislación correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente Convenio General de Colaboración deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre **"LAS PARTES"**, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente instrumento se podrá dar por terminado en cualquier tiempo, a través de aviso por escrito que una de **"LAS PARTES"** dé a la otra, por lo menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en el entendido que las acciones iniciadas al amparo de este instrumento deberán continuarse hasta su total terminación.

DÉCIMA CUARTA. NO DISCRIMINACIÓN.

La participación de cualquier persona en los proyectos programados no podrá ser restringida por ningún motivo de acuerdo con el Artículo Primero de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación que en su inciso III, dice lo siguiente:

Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea





objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, aviso o comunicación que se solicite o se envíe en los términos de este Convenio General de Colaboración, deberá hacerse por escrito, al domicilio que cada una de **"LAS PARTES"** ha señalado en este instrumento.

DÉCIMA SEXTA. USO DE LOGOTIPO.

"EL CONALEP" y **"LA CTM"** autorizan mutuamente el uso de sus respectivas imágenes corporativas, incluyendo logotipos, en medios publicitarios con el fin exclusivo de difundir el objeto del presente Convenio General de Colaboración.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN DE CONVENIOS PREVIOS.

Con la firma del presente Convenio de Colaboración, **"LAS PARTES"** acuerdan que quedan sin efecto todos los convenios, acuerdos, instrumentos y cualquier otro documento suscrito con anterioridad entre **"EL CONALEP"** y **"LA CTM"** que versen sobre el mismo objeto o materia similar a la establecida en el presente instrumento. En consecuencia, **"LAS PARTES"** reconocen que este Convenio constituye el único acuerdo vigente que regula su relación en lo concerniente a las materias aquí tratadas, dejando sin valor legal alguno cualquier compromiso previo adquirido, ya sea verbal o escrito.

DÉCIMA OCTAVA. CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o incumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcances legales del presente Convenio General de Colaboración, de común acuerdo lo firman en dos ejemplares en la Ciudad de México, el 01 de julio de 2025.





POR "EL CONALEP"

**MTRO. RODRIGO ALEJANDRO ROJAS
NAVARRETE**
DIRECTOR GENERAL

POR "LA CTM"

CARLOS HUMBERTO ACEVES DEL OLMO
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS

POR "EL CONALEP"

MTRO. JOSÉ OMAR VILLARREAL OCHOA
SECRETARIO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

POR "LA CTM"

MTRO. LUIS ECHEVERRÍA NAVARRO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

MTRA. ANA MARÍA ROSAS MUCIÑO
SECRETARIA ACADÉMICA

LIC. RENÉ DEL CASTILLO ACEVES
PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN
E INVESTIGACIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y LA CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE MÉXICO DE FECHA 01 DE JULIO DE 2025.